



Guanajuato, Gto., de 10 de julio de 2023
Oficio número DFE/548/2023
Asunto: Se informa.

Ayuntamiento Constitucional de Guanajuato
Presente.

Atención: **Licenciado Eduardo Aboites Arredondo**
Secretario de Ayuntamiento.

Por medio de la presente, me permito extender la presente comunicación en seguimiento a las solicitudes de constancia de factibilidad en materia de alcoholes turnadas a la Comisión de Seguridad Pública, Tránsito y Movilidad, al respecto, me permito señalar lo siguiente:

PRIMERO. – De conformidad con lo establecido por el artículo 4, inciso b) del Reglamento de Bebidas Alcohólicas para el Municipio de Guanajuato, Guanajuato, la Comisión de Seguridad Pública, Tránsito y Movilidad, es autoridad competente en la aplicación de dicho Reglamento.

SEGUNDO. – Que con fundamento en los artículos 5 y 6 del Reglamento en cita, corresponde a la Comisión, conocer y resolver sobre el otorgamiento o no de la constancia que vaya a servir para la obtención de licencias y permisos para la enajenación de bebidas de bajo o alto contenido alcohólico, en envase abierto.

TERCERO.- El numeral 13, último párrafo del Reglamento de la materia, establece que tanto la Dirección de Fiscalización y Control de Reglamentos así como la Comisión de Seguridad Pública, Tránsito y Movilidad, podrán solicitar al peticionario o a las autoridades emisoras, información complementaria que se encuentre estrechamente vinculada a los documentos e información proporcionados para el trámite de la Constancia.

Bajo el anterior contexto, me permito informar que, respeto a las solicitudes contenidas dentro de los oficios DFC-2494/2023 y DFC-2392/2023, relativos a las solicitudes de constancia de factibilidad en materia de alcoholes, ingresadas por el C [REDACTED]



los integrantes de la Comisión, en la sesión ordinaria número 13 de dicha Comisión de fecha 07 de julio del año en curso, en ejercicio de las atribuciones que confiere el Reglamento de la materia, analizaron dichos expedientes acordando remitirlos a la Dirección de Fiscalización y Control de Reglamentos para su debida integración y posterior dictaminación.

En virtud de lo expuesto y fundamentado por el Reglamento de Bebidas Alcohólicas para el Municipio de Guanajuato, me permito informarles a los integrantes del Pleno del Ayuntamiento lo ya expuesto para su conocimiento.

Lo anterior, además con fundamento en los artículos 80, 81, 83, fracción III, 83-4, fracción VII de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato; 3, numeral 3, 4, inciso b), 5, 6, 13 del Reglamento de Bebidas Alcohólicas para el Municipio de Guanajuato, Guanajuato; 28, 33, último párrafo del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento Constitucional de Guanajuato, Gto.

Sin más por el momento, reciba un cordial saludo.

Atentamente,

Regidora Mariel Alejandra Padilla Rangel,
Presidenta de la Comisión de Seguridad Pública, Tránsito y Movilidad.